



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/45/187
S/21221
29 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo quinto período de sesiones
Temas 34 y 43 de la lista preliminar*
POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO
DE SUDAFRICA
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo quinto año

Carta de fecha 12 de marzo de 1990 dirigida al Secretario General
por el Presidente de la Asamblea General

Le dirijo la presente para acusar recibo con agradecimiento de su carta de 5 de marzo de 1990 y de la copia adjunta de la carta del Sr. Sam Nujoma (A/45/159-S/21181).

Estoy totalmente de acuerdo con Vd. en que la manera más expedita de responder a la petición del Sr. Nujoma sería que la Asamblea General revocara sus decisiones anteriores sobre las sanciones respecto de Namibia. No obstante, personalmente me inclino a suspender temporalmente la adopción de medidas sobre el particular hasta después del 21 de marzo de 1990 en que Namibia sea independiente. La razón obvia de esta disposición es permitir que el nuevo Gobierno de Namibia asuma y ejerza pleno control de su territorio antes de que se levanten esas sanciones y asegurar que, al levantar la prohibición sobre el petróleo y otras mercancías destinadas a Namibia, la Asamblea General no debilite las sanciones vigentes contra Sudáfrica.

Estoy comenzando a celebrar consultas sin demora a fin de volver a convocar a la Asamblea General con el objeto de que ésta pueda adoptar las medidas apropiadas inmediatamente después de la independencia de Namibia.

(Firmado) Joseph Nanven GARBA

* A/45/50.

AP.